

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonon los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 24 Marzo 1913).

Dirección general de Obras públicas

Núm. 1.087

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo segundo de la carretera de la Estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 58.172'10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Marzo de 1913.—El Director General, P. O., G. Velasco.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo segundo de la carretera de la Estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas Electricidad

Núm. 1.086

Don Fidel Gurrea Olmos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Florentino Sotomayor Moreno ha solicitado de este Gobierno la autorización que se expresa en la siguiente

Nota-anuncio

Don Florentino Sotomayor Moreno, vecino de esta capital, se propone establecer una línea de conducción de energía eléctrica á alta tensión desde la que la Sociedad Electra Industrial Española tiene concedida entre Lucena y Montilla, al molino aceitero nombrado «Las Puertas», que en el término de Aguilar posee el petionario, destinándose la energía al movimiento de un electro motor.

La línea atravesará el cauce del arroyo de la Campiñuela, en cuyas inmediaciones se hace la toma; terrenos de baldío; la línea férrea de Córdoba á Málaga, y la

carretera de Cuesta del Espino á Málaga, entrando después de este último cruce en el olivar del molino de «Las Puertas».

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre el dominio público.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, quedando abierta la información pública que dispone el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 por el plazo de treinta días, durante el cual podrán hacer los interesados las reclamaciones que estimen convenientes.

Córdoba 18 de Marzo de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Sección provincial de Estadística

Circular núm. 1.090

Habiendo creído conveniente la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, introducir en el servicio de precios-medios de artículos de consumo de primera necesidad y tipos de jornales, algunas modificaciones, tanto respecto á los datos como á los plazos, que en lo sucesivo serán trimestrales, ordeno á los señores Alcaldes de esta provincia facilitar al Jefe de Estadística los expresados datos con referencia al tiempo y en el modo y plazos que sean pedidos.

Córdoba 24 de Marzo de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística

Circular núm. 1.089

De conformidad con la circular del señor Gobernador, con esta fecha envío á

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 18 de Marzo de 1913.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

cada uno de los Alcaldes de esta provincia un impreso para que hagan constar en él los precios máximo y mínimo que durante el primer trimestre del presente año han tenido los artículos de consumo que en el mismo se expresan y los tipos de jornales que se detallan.

Para su redacción deberán tenerse presentes las siguientes observaciones:

1.^a Deberán fijarse en la unidad cuyo precio se pide, en cada artículo.

2.^a Para el fluido eléctrico se pide el precio de cinco bujías al mes, considerando á este como de treinta días.

3.^a Los precios del alquiler de las viviendas son anuales, aunque se paguen por meses ó días.

4.^a En donde no existan jornaleros de alguna de las clases que se especifican, es conveniente tachar el epígrafe que le corresponda.

5.^a Siendo muy importantes los datos referentes al pago de horas extraordinarias, á los beneficios ó gajes que disfrutaban algunos obreros, á los días de trabajo perdidos durante el trimestre, á la existencia de cooperativas de consumo, sociedades de auxilio, retiro, paro, etc., ruego á los señores Alcaldes que procuren la mayor minuciosidad en estos datos, que podrán expresar al dorso del estado.

Finalmente, espero que antes del día 15 del próximo mes de Abril me devuelvan diligenciado el impreso remitido.

Córdoba 24 de Marzo de 1913.—El Jefe de Estadística, Manuel Mínguez.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1.118

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Marzo, formada con sugestión á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1. ^o del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	1.887 74
Grupo 3. ^o	3.255 37
» 4. ^o	5.503 54
» 5. ^o	458 33
» 6. ^o	30.579 79
» 7. ^o	150
» 9. ^o	7.552 86
» 14. ^o	3.228 98
Gastos personal, Real decreto de 27 de Agosto de 1903.	33.295 56
Idem núm. 4. ^o del capítulo 1. ^o de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	774 27
	<hr/>
	86.686 44
Gastos obligatorios de pago diferible.	
Grupo 12. ^o	1.347 92
» 13. ^o	3.093 31
» 2. ^o	41 66
» 8. ^o	375
» 10. ^o	1.666 66
	<hr/>
	6.524 55
Gastos voluntarios.....	3.840 81
Resultas.....	100.000
Total.....	<hr/>
	197.051 80

Sesión 7 Marzo 1913.—La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos de acuerdo con el informe de la Contaduría.—El Vicepresidente, Manuel González.—El Secretario, F. López.—Es copia.

Comisión provincial de Córdoba

Secretaría

Núm. 1.119

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 7 del actual, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Febrero próximo pasado, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 26
Id. de cebada de 4 kilogramos...	1 12
Id. de paja de 6 kilogramos.....	0 30
Kilogramos de carbón.....	0 14
Id. de leña.....	0 05
Litro de aceite.....	1 09
Litro de petróleo.....	0 96

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 10 de Marzo de 1913.—El Vicepresidente, Manuel González.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 685

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Joaquín Ramírez Roca.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Eliminar á Manuel Lopera González y su familia del padrón de vecinos, y desestimar la instancia en el extremo referente á que sean respetadas las cuotas de consumos impuestas á los vecinos Feliciano y Domingo González, Arcadio López Rodríguez y José Lopera Gutiérrez.

Quedar enterados, á virtud de oficio de la Intendencia de la provincia, de que don Pedro García Serrano había retirado dos libramientos importantes 161 pesetas 74 céntimos, suma igual á los suministros hechos al Ejército y Guardia civil en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año último, pasándose el oficio á Contaduría para que se tenga en cuenta en la que rinda el apoderado.

Asentir á la cesión del arrendamiento del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas hecha por el rematante don Daniel González para los años 1913 y 1914 á favor de don Francisco Adame Hernández, exigiéndole el cumplimiento de todas las obligaciones del pliego de condiciones y la fianza en él señalada, y autorizando á la presidencia para que formalice el contrato en escritura pública.

Abonar á don Antonio Alguacil 22 pesetas 50 céntimos por las recetas de beneficencia despachadas en el último trimestre del año anterior.

Devolver á don Manuel Rodríguez Jurado, cesionario del arbitrio del matadero y pescados en el año último, 940 pesetas, parte de la fianza constituida para desempeño del cargo, quedando retenidas 100 pesetas, resto de la misma, hasta que presente los recibos de haber satisfecho la matrícula.

A virtud de moción del Regidor Síndico don Luis Ruiz Santaella, se resolvió:

Pasar á informe de la comisión de Obras que por sistema de administración se construya por el Estado el camino vecinal de Zagrilla, y que el 60 por 100 de su coste se reintegre al mismo en un período de veinte á treinta años, con un recargo módico sobre la contribución ó con el que la ley de Caminos vecinales determina, consignando en la petición haber sido declarado de utilidad pública y estar comenzado desde el año 1903. Encargar al Jefe de orden público participe al propietario de casas con canalones á la vía pública, la prórroga concedida, advirtiéndole que transcurrida se aplicará la multa. Oficiar al señor Gobernador civil si ha sido declarado de utilidad pública el camino vecinal de los Chirimeros. Colocar un marmolillo á la salida de la calle Zapateros. Prohibir el paso de carros por la calle Alta, autorizándolo por la de Mesones. Permitir el libre tránsito de carros y carretas por las calles que no esté prohibido, cualquiera que sea el número de caballerías.

Aprobar la cuenta rendida por don Francisco Adame referente á la recaudación del cuarto trimestre de consumos del año último, en su período voluntario, y devolverle el duplicado de la misma.

Pósito

Sesión del día 6 de Enero

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Joaquín Ramírez Roca.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó, á virtud de lo dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos, incoar expediente y reclamar del señor Registrador de la propiedad las certificaciones referentes á quien resulte el dominio de una finca cuya hipoteca á favor del Pósito se inscribió en el tomo 102, folio 45, inscripción número 1.^o, fecha 10 de Septiembre de 1875, describiéndola según resulte de la constitución de la misma, y acreditar con mérito á los datos obrantes en el archivo del Pósito si se incoó ó nó expediente de venta, y en el primer caso si se ingresaron los fondos que produjera, dándose cuenta para puntualizar si subsiste ó nó la hipoteca constituida y qué Corporación pueda ser en su caso responsable subsidiariamente.

Ayuntamiento

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil Palomeque.

Aprobada el acta anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de los tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Diciembre del año anterior, y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL.

Devolver á don Antonio Moreno Jiménez las fianzas de 2.900 pesetas 66 céntimos y 600 con 20 céntimos que constituyera como rematante del arbitrio de pesas y medidas y alhóndiga de granos, respectivamente, por haber satisfecho los

importes de los remates y las matrículas correspondientes.

Excluir á José Pérez Chavarri y su familia, por haber sido declarados vecinos del Municipio de Baena, del padrón correspondiente á este Ayuntamiento.

Aprobar la cuenta rendida por el farmacéutico municipal don Andrés Galisteo Pérez por las recetas de beneficencia despachadas en el último trimestre del año anterior, y que se le abonen 394 pesetas 53 céntimos que arroja su importe.

Dividir en siete secciones el término municipal para la renovación de los Vocales asociados, y que el repartimiento tenga lugar por calles.

Pasar á informe de la comisión de Obras, auxiliada del fontanero municipal, la instancia de don José Alcalá Zamora Aguilera, interesando la concesión de una paja de agua de la fuente de la Salud y del tomadero de la que abastece la fuente de la Plaza de Cánovas del Castillo, con destino á una casa de su propiedad, número 78, sita en la calle de Niceto Alcalá Zamora.

Aceptar la moción del señor Síndico sobre construcción de aceras en todas las calles que su anchura lo permitan, unas de piedra y otras de portland.

Reparar el pavimento de la calle Ancha, luego de aprobado el presupuesto, estudiándose por la comisión de Obras el mejor modo de verificarlo.

Pósito

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Aprobada el acta anterior, se acordó que se abonen á don Juan Adame Hernández, administrador del BOLETIN OFICIAL, ó á su representante don Francisco Adame Hernández, 52 pesetas 95 céntimos por los derechos de inserción en dicho periódico de los edictos de 12 de Agosto y 11 de Octubre de 1911 y 28 de Febrero y 2 de Mayo de 1912, correspondientes á cinco fincas del Pósito que han quedado sin enagenar, requiriéndose á los adquirentes de tres que lo han sido para que satisfagan la parte á ellos correspondiente.

Ayuntamiento

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Aprobada el acta anterior, se acordó: Inscribirse la Corporación con la cantidad de 50 pesetas, con cargo á Imprevistos, para el monumento del Excelentísimo señor Canalejas y Méndez.

Que por el señor Alcalde se convoque á sesión extraordinaria para que con mayor número se discuta y adopte el medio de allegar recursos con que atender á la graves crisis porque atraviesa la clase jornalera, dándose cuenta á los mayores contribuyentes del resultado de dicha sesión, que deberá convocarse para el día 22 del actual.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Aprobada el acta anterior, se acordó: Acudir á la suscripción voluntaria para allegar fondos con que atender á la clase jornalera; encabezarla el Ayuntamiento con 500 pesetas, sin perjuicio de aumentarla si fuera preciso, abonándose

con cargo á Imprevistos é informar á los mayores contribuyentes de esta resolución y requerir su concurso en favor de dicha clase.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Se aprobó el acta anterior, y se acordó ratificar expresamente el acuerdo tomado en la extraordinaria.

Declarar á María de la Cruz Expósito, vecina de este término, incluyéndola en el padrón general en su ocasión oportuna y expedirle certificación.

Que por la Alcaldía se instruya el correspondiente expediente oyendo al Alcalde pedáneo y tres vecinos de Lagunillas no interesados en la denuncia formulada verbalmente por Cristóbal Serrano Campaña, sobre variación del curso de las aguas pluviales que discurren por el sitio de las Ferreras, con perjuicio del denunciante y otros vecinos, hechos realizados por Doroteo Hinojosa Marín y Cristóbal Roperó Expósito, y una vez practicadas estas diligencias y oídos también los denunciados, se dé cuenta para resolver.

Informar que en concepto de la Corporación debe ser responsable de los gastos ocasionados al ramo de Guerra por la incorporación indebida del soldado Servando Montoro Marín, correspondiente al reemplazo de 1911, su padre José Montoro García, por ser aquél menor de edad y no haber alegado en su tiempo por malicia ó ignorancia la enfermedad que padecía y que ha sido causa de la declaración de inutilidad hecha por el Tribunal Médico militar.

Aprobar la distribución de fondos del mes en curso, importante 43.530 pesetas 55 céntimos, y publicarla en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder al Alcalde don Pedro Candil Palomeque dos meses de licencia, extensiva á los cargos de Presidente y Concejal, y dar cuenta al señor Gobernador civil de la fecha en que empieza á usarla.

Pósito

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Aprobada el acta anterior, se acordó:

Aprobar las cuentas de Administración del Pósito, correspondientes al año 1912, rendidas la de ordenación por el señor Alcalde y la de caudales por el Depositario, cuyo cargo es de 10.651'88 pesetas, la data de 5.835'30 pesetas, quedando una existencia para 1913 de 4.816'58 pesetas, y remitirlas al señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos.

Reintegrar dichas cuentas y abonar su importe de 5 pesetas 50 céntimos, con cargo á los fondos del Establecimiento y parte destinada á gastos de material.

Quedar enterado de que la Delegación Regia había desestimado la instancia de la Alcaldía interesando nuevos plazos para el pago del precio de la casa panera.

Y en cumplimiento con lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal, pongo el presente en Priego á ocho de Febrero de mil novecientos trece.—Enrique Castillo.—Visto bueno: El Alcalde A. Juan Buñil.

Nota.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en la sesión cele-

brada por el Ayuntamiento en el día diez del actual.

Priego once de Febrero de mil novecientos trece.—Castillo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.098

Don Juan Murillo Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la superioridad el reparto de consumos de esta villa y su término municipal para el corriente año, se abre a cobranza en período voluntario para pago del primer trimestre el día 24 del corriente, terminando el día 5 del próximo Abril, en la oficina recaudadora, sita en Plaza de Herradores, de esta población, número 5.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento general.

Hinojosa del Duque 19 de Marzo de 1913.—Juan Murillo.

HORNACHUELOS

Núm. 1.099

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el adquirir en arrendamiento en esta villa, por término de cuatro años, á contar desde el veinticuatro de Junio próximo en adelante y precio de setecientas cincuenta pesetas anuales, una casa con destino á cuartel de la Guardia civil del puesto de esta localidad, así como también que para ello se abra un concurso por término de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público por medio del presente para que los propietarios de fincas urbanas enclavadas en el casco de esta población, que reunan las condiciones que constan en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y les convenga arrendarlas á este Municipio para el objeto indicado, presenten sus proposiciones en pliego cerrado durante los treinta días ya citados.

Hornachuelos dieciocho de Marzo de mil novecientos trece.—Rafael Zamora.

MORILES

Núm. 1.100

Don José Aguedo Romera Carmona, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el día de ayer, tendrá lugar una segunda licitación y por el mismo tipo y condiciones que han servido de base para la primera, en la que se admitirán proposiciones con la rebaja del 25 por 100, y cuyo remate tendrá lugar en estas Casas de Ayuntamiento, á las once de la mañana del día que haga diez, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si aquel fuera festivo.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, se publica y fija el presente y otros de igual tenor en Moriles á dieciocho de Marzo de mil novecientos trece.—José Aguedo Romera.—P. A. del A., Fernando Carmona, Secretario interino.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.105

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y ocupación de una maleta de cuero, forrada con lona de color chocolate, de unos cincuenta centímetros de longitud por treinta de ancho; un traje negro de caballero, con la marca de Francisco Flores, de Córdoba; un par de botas negras, de cartera de ida; una camisa de caballero, franela, sin marca; una falda de señora, negra, de jerga; una chaqueta de idem, verdosa; dos pañuelos de seda, uno negro y otro blanco; una gorra color gris; dos delanteras; tres ó cuatro pañuelos de bolsillo; un par de calcetines y un cuello blanco; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á dieciocho de Marzo de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—P. D., El Oficial auxiliar, Rafael González.

Núm. 1.112

En virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero de cuatro cerdos de cinco meses, de una arroba y media de peso, con las dos orejas rasgadas, en la derecha una mosca y en la izquierda otra, propiedad de José Mohedano Madueño, con domicilio en Pueblonuevo del Terrible, y sustraídos de la finca denominada Las Caleras, del término de dicha villa, y habidos procedan á su ocupación y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna á veintidos de Marzo de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—P. D., El Oficial auxiliar, Rafael González.

Núm. 1.113

En virtud del presente, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero de una burra parda clara, de siete años, alzada regular, tiene en la culata un poco rozado del trabajo con ramaje, sin herrar, propiedad de Carlos Sánchez Moreno, con domicilio en el cortijo del Mariscal, término de Pueblonuevo, que en la noche del catorce del actual fué sustraída de aquel cortijo; y habida procedan á su ocupación y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna á veintidos de Marzo de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—P. D., El Oficial auxiliar, Rafael González.

BAENA

Núm. 1.109

Don Tomás de Mendigutia y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los cerdos que al final se expresan, propios de Antonio Ramírez Luna, vecino de Nueva Carteya, hurtados la noche del diez al once del actual de una zahurda de la finca llamada «Guta», de este término, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos.

Dado en Baena á quince de Marzo de mil novecientos trece.—Tomás de Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

Señas

Seis lechones de tres meses, cuatro de ellos colorados, cuatro machos y dos hembras, uno de ellos colorado con pintas negras y una hembra con el pelo blanco.

Todos sin hierro ni señal.

MONTORO

Núm. 1.110

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca del mulo que al final se reseñará, de la propiedad de José Moreno Magdaleno, de esta vecindad, que la noche del diez al once del actual desapareció del sitio conocido por Barranco de los Lorenzos, de este término, donde estaba pastando; procediendo también á la busca y captura de los autores de la sustracción del mismo, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido, y aquél con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á quince de Marzo de mil novecientos trece.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas del mulo

Negro, capón, de once años, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, raza español, con pelos blancos en los costillares y el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en la cadera izquierda, letra V núm. 10.

MONTILLA

Núm. 1.108

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á ordenar y practicar diligencias para averiguar quién ó quiénes sean los autores del robo de unos nueve dueros, verificado la noche del trece de Enero último, de la tienda de zapatería que en la calle Corredera, de esta ciudad, tiene Miguel Mesa, de estos vecinos, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, procediendo también á la busca y ocupación de dicho metálico, que será

igualmente puesto á disposición de este Juzgado.

Daó en Montilla á dieciocho de Marzo de mil novecientos trece.—Manuel F. y Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.077

AMARO POZO *Antonio*, de cuarenta y ocho años, hijo de Natalio y Catalina, natural de Castuera, casado, vecino de Pueblonuevo del Terrible, donde estuvo domiciliado últimamente; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones.

Núm. 1.078

ORTIZ GUIADO *Manuel*, de treinta y ocho años, hijo de Agustín y Cándida, natural de Castuera, casado, minero; domiciliado últimamente Peñarroya; en comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones.

Núm. 1.079

RAMIREZ LOPEZ *Jerónimo*, de veintiocho años de edad, soltero, traficante, hijo de Jerónimo y Dolores, natural y vecino de Cabezas de San Juan, hoy de ignorado paradero; comparecerá, dentro de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba, á responder de los cargos que le resultan en causa seguida en el Juzgado de Fuente Obejuna, por hurto.

Núm. 1.104

LOPEZ RUIZ *Eladio*, hijo de Eliseo y María, natural de Arenas, partido judicial de Vélez Málaga, vecino de Málaga, de veintiocho años de edad, soltero, músico, con instrucción; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de esta capital, en el término de diez días, para proceder á su prisión en causa que se le sigue por raptó.—Córdoba dieciocho de Marzo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

Núm. 1.114

VALLE GANVÍN *José*, hijo de José y María, de veinte años de edad, soltero, trabajador, natural de Ramonete (Murcia); cuyo actual paradero se ignora; procesado por hurto de dinero; comparece-

rá, ante el Juzgado de Aguilar (Córdoba), en el término de ocho días, para constituirlo en prisión y ser citado y emplazado.

Núm. 1.115

RANDO MALDONADO *Francisco*, natural de Málaga, casado, jornalero, de cincuenta años, sin que consten sus señas; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 1.093

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día 5 de Abril próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta económica del Parque, y será presidido por el señor Director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque, todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.^a y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio

de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año anterior, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año anterior y ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 20 de Marzo de 1913.—El Director, Antonio Rauz.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en y con residencia en provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento quintales métricos de á pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase número, expedida en (ó pasaporte de extranjería, en su caso y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma.)

Observaciones

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antifirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

2.^o Establecimiento de Remonta

Núm. 1.122

Anuncio

El día 7 del próximo mes de Abril, y á las diez de la mañana, se celebrará en el cuartel que ocupa esta Remonta subasta pública para la venta de un caballo de escuadrón clasificado de desecho.

Lo que se anuncia en el presente para la debida publicidad.

Córdoba 24 de Marzo de 1913.—El Comandante mayor, Benito Torres.—V.^o B.^o: El Coronel Chacón.

Anuncio

Núm. 1.095

Don Manuel Labadía Borrero, Arrendatario del arbitrio sobre los inquilinatos de Córdoba.

Hago saber: que habiendo quedado confeccionado el padrón de las personas que en este término municipal están sujetas al arbitrio sobre inquilinatos en el año de 1913, queda expuesto al público por el plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en las oficinas de este Arriendo, calle García Lovera, número 5, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho; advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo no podrá prosperar ninguna de las que se presenten.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos oportunos.

Córdoba 11 de Marzo de 1913.—Manuel Labadía.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6.